

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid. Cundinamarca. Junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). –

Radicado: No **2543040030012022-0313**

Atendiendo la oportuna réplica dispuesta por la parte demandada RUTH CRUZ GUEVARA, sobre los medios exceptivos propuestos súrtase el traslado a la parte activa JUAN JOSÉ VARGAS FERNANDEZ por el término de diez (10) días en procura de materializar el trámite de las excepciones de mérito presentadas, en las condiciones del artículo 442 del Código General del Proceso.

Atendiendo los términos que registra el poder otorgado por la demandada, reconózcase como su apoderado judicial al abogado ESPINOSA CLAVIJO LUIS HERNAN de acuerdo a las condiciones que reporta el mandato conferido.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con él envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Aíslense los efectos de la providencia proferida sin advertir la réplica dispuesta por la demandada que aguarda el trámite respectivo materializándose el traslado a la parte demandante, conforme los términos y condiciones que registra el proceso.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97718582419ed48737e48375161ff064f5bd259d7a426e2e6acf468eeddaa22**

Documento generado en 03/07/2023 05:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>